



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 096-2023-UNF/PCO

Sullana, 25 de julio de 2023.



VISTOS:

La Resolución N°038-2023-UNF/PCO de fecha 17 de abril de 2023; El Informe N°050-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 31 de mayo de 2023; el Informe N°402-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 31 de mayo de 2023; el Informe N°140-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 05 de junio de 2023; el Oficio N°017-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N°159-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2023; el Informe N°0340-2023-UNF-OAJ de fecha 18 de julio de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR de fecha 25 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, el cual en el artículo 4 señala las modalidades del teletrabajo, las cuales pueden ser de manera total o parcial: "4.1 De acuerdo con el artículo 3 de la Ley, el teletrabajo puede ser de manera total o parcial: a) Teletrabajo total: Es aquel en el que se acuerda la prestación de labores no presenciales, salvo eventuales actividades o coordinaciones presenciales en la oportunidad en que el/la teletrabajador/a lo estime necesario o en que lo requiera el/la empleador/a público y/o privado. b) Teletrabajo parcial: Es aquel en el que se acuerda la prestación de actividades presenciales y actividades no presenciales. La distribución de la jornada debe ser especificada en el contrato de trabajo o en el acuerdo de cambio de modalidad de prestación de labores".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución N°038-2023-UNF/PCO de fecha 17 de abril de 2023, se **RESUELVE:**
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Lic. Ana María Pachérrez Ruesta, Jefa de la Unidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Modernización de la Universidad Nacional de Frontera, el cambio de modalidad de servicio presencial por Teletrabajo Parcial, con eficacia anticipada los meses de abril y mayo de 2023.

Que, mediante Informe N°050-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 31 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización, Lic. Ana María Pachérrez Ruesta, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto continuar realizando la labor como teletrabajo en modalidad parcial, que se regula en el artículo 4 literal b) del Reglamento de la Ley N°31572, solicitando evaluar que la forma de teletrabajo parcial sea de cuatro (04) días virtual y un (01) día presencial.

Que, mediante Informe N°402-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 31 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita que se evalúe la posibilidad de acogerse al Reglamento de la Ley N°31572, con la finalidad de que se le autorice a la Jefa de la Unidad de Modernización, continuar sus labores en la modalidad de Teletrabajo parcial durante los meses de junio a setiembre de 2023, sin que ello afecta el funcionamiento de la Unidad de Modernización y se cumpla con los objetivos del presente año:

Que, mediante Informe N°140-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 05 de junio de 2023, se remite el Informe Técnico sobre la ampliación de Teletrabajo de la Jefa de la Unidad de Modernización, donde se OPINA: "Que, esta Unidad indica que la servidora cumple con la condición detallada en el artículo 30.1 del Reglamento de la Ley N°31572 al ser responsable del cuidado de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes, toda vez que su esposo se encuentra en condición de discapacidad física. Es de opinión de esta Unidad, que el empleador evalúe la solicitud de cambio de modalidad teniendo en consideración los criterios, subcriterios y condiciones que establece la Ley N°31572 y su reglamento; como la condición de trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros, a las funciones que desarrolla la teletrabajadora, a la modalidad (teniendo en cuenta que es un cargo de confianza correspondería teletrabajo parcial), entre otros. Se sugiere, que posterior a la revisión y evaluación de la solicitud por parte del empleador, y de ser aprobada se informa a la Unidad de Recursos Humanos los días que realizará teletrabajo con la finalidad de realizar un correcto control de asistencia y permanencia de la indicada servidora".

Que, mediante Oficio N°027-2023-UNF-OAJ de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa lo siguiente: "Que, tal y como se desprende del documento de la referencia, por el cual se solicita opinión legal sobre la solicitud de teletrabajo parcial de la Jefa de la Unidad de Modernización, precisando que en dicho expediente administrativo, no se ha adjuntado documentación que le sustente el pedido, así como la documentación administrativa que dio origen al cambio de modalidad de servicio; siendo ello información necesaria en los actuados. (...) En ese sentido, se solicita remitir la información solicitada, toda vez que es necesaria para mejor resolver respecto de la opinión solicitada."

Que, mediante Informe N° 020-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

se evalúe la posibilidad de autorización para acogerse a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 31572 y se le autorice poder laborar en la modalidad de teletrabajo parcial durante los meses de abril y mayo, sin afectar sus funciones como Jefa de la Unidad de Modernización.



Que, mediante Informe N° 159-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite la información respecto a los documentales que motivaron la emisión de la Resolución N°038-2023-UNF/PCO.

Que, mediante Informe N°0340-2023-UNF-OAJ de fecha 18 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la solicitud formulada por la Lic. Ana María Pachérrez Ruesta, como Jefa de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de Frontera, a efectos de laborar bajo la modalidad de Teletrabajo parcial, desde el 01 de junio al 30 de septiembre de 2023, bajo los alcances de lo establecido en el literal b) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N°31572, Ley de Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2023-TR, con eficacia anticipada."



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, a la Lic. Ana María Pachérrez Ruesta, Jefa de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de Frontera, la ampliación del plazo de Teletrabajo Parcial, desde el 01 de junio al 31 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones de su competencia en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jose Florentino Molero Lopez
JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora